

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Novena Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 realizada el día **30 de noviembre de 2018**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Novena Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **ocho** que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** relativo a la **“DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Gobernador dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando VI.I del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueban los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Municipales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018- 2019 en Baja California, en términos del considerando VI.II, inciso a), del presente dictamen.

TERCERO. Se aprueban los topes máximos de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes a Diputados Locales dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del considerando VI.II, inciso b), del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **nueve** que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** relativo a la “**DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA A EROGAR POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para las elecciones de Gobernador durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VII.I del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para las elecciones de Municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VII.11, inciso a), del presente dictamen.

TERCERO. Se aprueban como topes máximos de gastos de precampaña a erogar por los partidos políticos para las elecciones de Diputados Locales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, los señalados en el considerando VII.11, inciso b), del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, para que proceda de inmediato a hacer del conocimiento los topes máximos de gastos de precampaña a los titulares de los órganos internos de los partidos políticos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista del presente dictamen a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **diez** que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** relativo a la “**PROPUESTA DE PREMISA Y MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE**

LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN BAJA CALIFORNIA"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales de los Partidos Políticos durante las Precampañas que se desarrollaran durante el "Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", en Baja California, comprendido del 22 de enero al 2 de marzo del 2019, en términos del Considerando XIV, del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los promocionales de los Partidos Políticos durante las Intercampañas que se desarrollaran durante el "Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", en Baja California, comprendido del 03 al 30 de marzo del 2019, en términos del Considerando XV, del presente Dictamen.

TERCERO. Se aprueba la propuesta de premisa y de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, en su caso, durante las Campañas que se desarrollaran durante el "Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", en Baja California, comprendido del 31 de marzo al 29 de mayo del 2019, en términos del Considerando XVI, del presente Dictamen.

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos del artículo 30, del Reglamento de Radio y Televisión.

QUINTO. Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **dos** que presentó la **Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos** por el que se emiten los "**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se emiten los "**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**", así como los formatos de cedula de respaldo de apoyo ciudadano, de conformidad con los anexos que se acompañan al presente dictamen y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para que las y los aspirantes a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, recaben el apoyo ciudadano requerido en la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral notifique los lineamientos referidos en el punto resolutivo PRIMERO del presente dictamen a los Consejos Distritales Electorales, una vez instalados estos, para su publicación en los estrados de cada uno de ellos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral realice las acciones necesarias para publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los lineamientos referidos en el punto resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

QUINTO. Notifíquese por oficio el contenido del presente dictamen a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral el presente dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **tres** que presentó la **Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos** por el que se aprueba la "**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPIES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA**"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la "**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, MUNÍCIPIES Y DIPUTACIONES POR EL**

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA", así como los formatos de solicitud que se enuncian en la convocatoria, los cuales forman parte integral del presente dictamen como Anexo I.

SEGUNDO. Se aprueba el "Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gobernatura del Estado, Municipios y Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California", el cual forma parte integral del presente dictamen como Anexo 2.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, a publicar y difundir la convocatoria referida en el punto resolutorio PRIMERO, en un diario de mayor circulación en el estado y de cada municipio, en la página electrónica y en las redes sociales del Instituto Electoral, a partir del dos de diciembre del presente año, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción II, de la Ley de Candidaturas Independientes.

CUARTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral el presente dictamen por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Electoral Daniel García García presentó excusa para conocer de la solicitud de Plebiscito identificada con la clave de expediente IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018, por lo que, el Consejo General Electoral mediante votación unánime aprobó el **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCUSA FORMULADA POR EL CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA PARA CONOCER DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018"**, en el cual se resolvió como procedente la excusa formulada, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amézola Canseco, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **dictamen número uno** que presentó la **Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica** relativo a **"LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amézola Canseco, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez**, excusándose de votar el Consejero Electoral Daniel García García.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La solicitud de plebiscito presentada por el C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, en su carácter de representante común, identificada con el número de expediente **IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en el considerando VI del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, en forma personal, el presente dictamen al C. Jesús Filiberto Rubio Rosas, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo General notifique, por oficio, el presente dictamen al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana, otorgándole hasta el 18 de enero de 2019 para que manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO. Proceda esta Comisión a realizar las acciones y diligencias que considere necesarias para la elaboración del estudio de trascendencia de la solicitud de plebiscito **IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018**, para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana.

QUINTO. Queda a disposición de los autorizados y representantes el expediente No. IEEBC/CG/PLB/001/11-10-2018 para ser consultado. Asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo, gire las indicaciones necesarias a las áreas del Instituto Electoral correspondientes, con el objeto de crear un micrositio dirigido a la ciudadanía en general en el portal de internet institucional, que contenga la información relativa a las actividades y etapas de la presente solicitud de plebiscito, lo anterior en atención al principio de máxima publicidad.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

VIII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **dictamen** número **dos** que presento la **Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica** por el que se **“OTORGA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON FECHA 4 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE, POR EL CIUDADANO FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, esta Comisión procede a dar respuesta a las pretensiones presentadas con fecha 4 de octubre y 20 de noviembre de 2018 por el ciudadano Felipe Daniel Ruanova Zárate, de conformidad con lo razonado en los considerandos VI y VII del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente dictamen al ciudadano Felipe Daniel Ruanova Zárate, acompañado del acta circunstanciada de la audiencia de fecha 23 de noviembre de 2018, en uno de los domicilios señalados para oír y recibir notificaciones en sus escritos de solicitud.

TERCERO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el cumplimiento a la sentencia emitida dentro del expediente identificado con la clave RI-25/2018, en un plazo no mayor a veinticuatro horas de la aprobación del presente dictamen por el Consejo General, remitiendo los documentos que así lo acreditan.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General.

IX. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **dictamen** número **uno** que presentó la **Comisión Especial de Administración, Adquisiciones y Enajenaciones** por el que se **“MODIFICAN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE COMISIONES, VIÁTICOS, PEAJES Y HOSPEDAJES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueban las modificaciones a las Políticas Administrativas sobre Comisiones, Viáticos, Peajes y Hospedajes del Instituto Estatal Electoral, en términos del Considerando III.

Segundo. Las modificaciones a las Políticas Administrativas sobre Comisiones, Viáticos, Peajes y Hospedajes del Instituto Estatal Electoral, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos y personal del Instituto, y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General, excepto lo relativo a las tarifas señaladas en el numeral 4 de dicho documento mismas que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto del Departamento de Administración haga del conocimiento a todas las unidades administrativas las modificaciones a las Políticas sobre Comisiones, Viáticos, Peajes y Hospedajes del Instituto Estatal Electoral.

Cuarto. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

X. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** con **modificaciones**, el **PUNTO DE ACUERDO** número **IEEBC-CG-PA13-2018** por el que se aprueba la **“AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN**

DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y Olga Viridiana Maciel Sánchez,** excusándose de votar el Consejero Electoral Daniel García García.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza *al* consejero presidente y al secretario del Consejo General la suscripción del **AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO EN MATERIA REGISTRAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DE LOS REGISTROS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE PLEBISCITO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEIBC/CG/PLB/001/11-10-2018,** en términos de los considerandos III, IV y V.

SEGUNDO. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente punto de acuerdo al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Validó	Raúl Guzmán Gómez	
Revisó	Javier Bielma Sánchez	
Elaboró	Adriana Chávez Puente	